



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 170-00-CMPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2014.

Visto, el Dictamen N° 065-2014-CEYA/MPP de fecha 24 de diciembre de 2014, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura el cual es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, encargado de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios;

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 009-2005-C/PP, que modifica la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP en su Artículo 5°, agrega: "Artículo 5°: Son recursos del SATP, los siguientes: g) El 6% de la recaudación del monto total que se obtengan por la cobranza de los contratos de compra venta de inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PP y Ordenanza Municipal N° 104-00-CMPP, que modifican la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP, se establece la comisión por la recaudación en 9%;

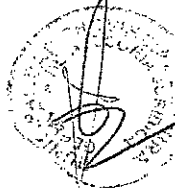
Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, se pronuncia favorablemente porque se precise el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP, modificado y agregado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2005-C/PP, en lo que respecta a los recursos propios que el SATP obtiene por la recaudación a favor de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometido el Dictamen del Visto, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2014, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Organiza de Municipalidades N°;


SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO : **PRECISESE** en lo siguiente, lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 009-2005-C/PP, que sustituye el inciso d) y agrega el inciso g) en la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP:

Son recursos propios del SATP, un porcentaje de todos los conceptos tributarios y no tributarios que recaude para la Municipalidad Provincial de Piura, incluido todos los ingresos que se obtengan por la venta de inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura,



cualquiera sea su modalidad y/o forma de pago, transfiriendo el porcentaje restante a la Municipalidad Provincial de Piura.”



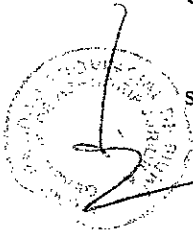
ARTÍCULO SEGUNDO : ENTIENDASE , para efectos de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 009-2005-C/PPP, como inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, a los terrenos urbanos y rústicos, edificios o unidades no residenciales, puestos de mercados, mercados minoristas y mayoristas, y cualquier otra propiedad municipal que cumpla la condición de bien inmueble.



ARTÍCULO TERCERO : CONFIRMESE la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2005-C/PPP.


ARTÍCULO CUARTO : DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición que contravenga o se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

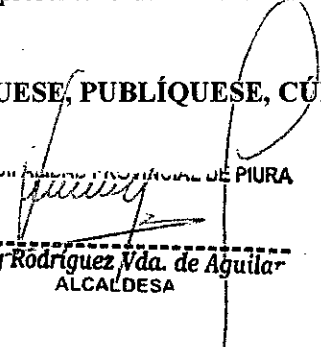
ARTÍCULO QUINTO : ENCÁRGUESE la ejecución de la presente norma a la Gerencia Municipal y al Servicio de Administración Tributaria de Piura bajo responsabilidad.



ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA